



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. FIDEL ROMERO RUIZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Hace Saber:

Que con fecha 29 de Septiembre de 2017 el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria, ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD QUE ESTUDIAN IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.-

PRIMERA.- OBJETO.-

La formación en lenguas extranjeras es un instrumento fundamental que contribuye a la calidad de la educación y por ello debe ser objeto prioritario de atención por todas las Administraciones. El conocimiento de idiomas abre camino a nuevas oportunidades académicas y mejora las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

Es objeto de las presentes Bases, regular la concesión de ayudas a fondo perdido, a estudiantes de nuestra localidad, que estudian idiomas en centros oficiales de titularidad de las administraciones educativas (Escuelas Oficiales de Idiomas) o centros privados reconocidos, en aras de facilitar el cumplimiento de la exigencia de acreditar al menos el nivel B1 en una lengua extranjera para la posterior obtención de una titulación universitaria.

Las ayudas se otorgarán a todos aquellos solicitantes que apruebe la Corporación, para los siguientes cursos y niveles, en Lenguas Modernas y cualquier otra Lengua viva.

- . Nivel Básico: 1º (A1) y 2º (A2)
- . Nivel Intermedio. B1
- . Nivel Avanzado 1º (B2.1) y 2º (B2.2) .
- . Cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- .a. Que el/la solicitante esté empadronad@ en el término municipal de La Roda de Andalucía con al menos dos años de antigüedad o deducido del histórico del empadronamiento.
- .b. Que el/la solicitante esté matriculad@ durante el curso académico 2017-2018, en una escuela oficial de idiomas o un centro privado reconocido por la Administración Educativa y sea mayor de 14 años o cumpla los 14 años a lo largo del año 2017.
- .c. Haber superado el curso completo del año académico anterior en enseñanza de idiomas en su caso.
- .d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- .e. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

TERCERA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

1.- EXCLUSIONES.-

Cuando la renta neta de la unidad familiar de la persona solicitante sea superior a 5,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM). Actualmente está establecido en 7.519,59 € anuales. Por tanto el límite se establece para el año 2017 en 41.357,74 euros.

2.- INCOMPATIBILIDADES.-

Las ayudas económicas concedidas en virtud de la presente convocatoria, serán

C/ Real Nº25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación:	8zbqBIVathdMcnPMndw/SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fidel Romero Ruiz	Firmado	23/10/2017 11:38:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8zbqBIVathdMcnPMndw/SA==		





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

incompatibles con otras ayudas de la misma naturaleza y finalidad recibidas de cualquier otra Administración Pública (Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Universidades Públicas)

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Se establece una ayuda por beneficiario de 200 euros.

La ayuda tiene como finalidad contribuir a financiar los gastos de matrícula, materiales didácticos, clases o derechos de examen, tendentes a obtener alguno de los niveles de capacitación lingüística establecidos en la Base Primera.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.-

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sito en Calle Real número 25, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases, las cuales se publicarán junto con la convocatoria anual, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, de lo que se dará la oportuna difusión a través de la radio y de la televisión local.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.-

La solicitud o instancia, se presentará junto con los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la matrícula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- 2.- Copia en su caso de la certificación académica del Centro Educativo de haber superado el curso anterior.
- 3.- Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Beca para Idiomas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía u otras becas recibidas de cualquier Universidad Pública.
- 4.- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- 5.- Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos, de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la subvención.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación Municipal examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, con archivo de la misma, previo Resolución adoptada al efecto.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Área de Educación del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, que tras examen de las solicitudes, una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, remitirán las mismas a la Comisión de Evaluación de las Solicitudes, la cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación de Solicitudes estará integrada por los 3 portavoces de los diferentes grupos representados en el Pleno. Estará presidida por el Alcalde y asistida por el Secretario de la Corporación.

La Comisión formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la Base Tercera.

C/ Real Nº25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación:	8zbqBIVathdMcnPMndw/SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fidel Romero Ruiz	Firmado	23/10/2017 11:38:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8zbqBIVathdMcnPMndw/SA==		





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe, en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.-:

Recibida de la Comisión de Evaluación la propuesta, mediante Resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Las subvenciones que se concedan en virtud de las presentes Bases, se declararán por el Ayuntamiento, para su inclusión en la Base de Datos General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas, deberán tener en cuenta la misma, a los efectos fiscales que correspondan.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) A comunicar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de recibir ayudas de la misma naturaleza y finalidad, procedente de cualquier otra Administración Pública.

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN.-

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda. Asimismo podrá pedir los justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas, incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes Bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

1.- Obtener ayudas económicas de la misma naturaleza y finalidad, concedidas de cualquier otra Administración Pública.

2.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2.006 de 21 de Julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de

Código Seguro De Verificación:	8zbqBIVathdMcnPMndW/SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fidel Romero Ruiz	Firmado	23/10/2017 11:38:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8zbqBIVathdMcnPMndW/SA==		





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. El uso de dichos datos se restringirán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

EL ALCALDE: Fdo. Fidel Romero Ruiz.”

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

Fidel Romero Ruiz

Código Seguro De Verificación:	8zbqBIVathdMcnPMndW/SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fidel Romero Ruiz	Firmado	23/10/2017 11:38:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8zbqBIVathdMcnPMndW/SA==		

